ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

CONTRATO	2023.04.14.061.417
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P
NIT.	890.980.977.3
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, PROGRAAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA".
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($77.365.788) SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS
PLAZO INICIAL	UNO (7) MESES, SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **URIEL MAURICIO RIOS ARANGO**, en calidad de Secretario de Cultura y Juventud del **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO,** entidad territorial con **NIT.890.981.207-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº002 de 2021 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 019 de 2021 y 021 de 2022, de una parte y quien se denominó **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO,** identificada con cedula de ciudadanía 21.837.602 quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P,** identificada con NIT N° 890.980.977.3, quien en adelante se denominar **S.M.P,** hemos convenido en celebrar la presente adición y modificación al convenio interadministrativo No. 2023.04.14.061.417, considerando que: **1.** Entre el municipio de La Ceja del Tambo y la SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P, suscribieron el día 19 de mayo de 2023, el convenio de colaboración Nro. 2023.04.14.061.417 cuyo objeto contractual es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA" por un valor de

($77.365.788) SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, más el aporte surtido por la ESAL, el cual es equivalente a treinta y dos millones de pesos ($ 32.000.000). Con un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2023. Dicho contrato inició su ejecución el día 18 de mayo de 2023. **2.** El Secretario de Cultura y Juventud de La Ceja y el supervisor del contrato, así como el contratista justificaron la referida adición y modificación, lo cual fue plasmado en el respectivo formato. **3.** El Municipio de La Ceja del Tambo y LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P , suscribieron el contrato N° 2023.04.14.061.417, con una inversión de ($77.365.788) SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, cuyo objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, PROGRAAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, con el fin de fortalecer los procesos culturales y de arte del municipio de la Ceja. 4. Que el Plan Municipal de Cultura 2020-2030, define los programas, las acciones y las metas que deben ser llevadas a cabo para el desarrollo efectivo de las actividades artísticas y culturales del municipio y es la Secretaría de Cultura y Juventud el ente encargado de garantizar su desarrollo, coordinar la ejecución de políticas, planes y programas orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos culturales y artísticos. Por este motivo, la administración municipal debe propiciar la realización de diferentes eventos y oferta cultural del municipio liderando el diseño de su metodología de ejecución, adecuando y transformando la manera de hacer llegar la cultura a los hogares y familias cejeñas y fortaleciendo a los agentes culturales que desarrollan las acciones necesarias para generar esta oferta cultural. 5. Que la Secretaria de cultura y juventud tiene como fin garantizar la conservación y enriquecimiento de las actividades artísticas y culturales del municipio, coordinar la ejecución de políticas, planes y programas orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos culturales artísticos, por este motivo, la administración municipal debe proporcionar la realización de los diferentes eventos que se efectúen en el munición modificando su metodología, adecuando y transformado la manera de hacer llegar la cultura a los hogares y familias cejeñas. 6. Que la secretaría de Cultura y Juventud presento a la convocatoria de Estímulos Nacional del Ministerio de Cultura con el proyecto “La Ceja Pueblito Florecido”, este fue seleccionado como ganador de la mencionada convocatoria y se legalizo mediante resolución de ganadores 0644 del 28 de julio de 2023, la cual expidió el ministerio de cultura, los recursos de este proyecto fueron incorporados al presupuesto municipal mediante Decreto 120 del 03 de agosto de 2023. 7. Que en el municipio de La Ceja, se han dado importantes procesos artísticos y culturales que han permitido que los procesos dancísticos crezcan y sean reconocidos a nivel regional, nacional e internacional. Desde la razón de ser de la Escuela de Formación en Danzas Folclóricas y contemporáneas y su grupo de proyección “Sedanza Grupo Artístico” que ha propiciado espacios de formación de danzas tradicionales en el Municipio de La Ceja, desde el año 2008 con el fin de representar

nuestras raíces, ritmos populares del folclor colombiano. Es por esto que la Escuela de formación propone contribuir a l legado municipal formando un grupo donde se evidencie un desarrollo y un avance que permita abrir puertas y crecer más en nuestra cultura. El proceso creativo “La Ceja Pueblito Florecido” tiene como finalidad poder transmitir por medio de la danza tradicional las costumbres y vivencias de los habitantes del municipio de La Ceja, exaltar a los ancestros indígenas Tahamies y su legado, destacar las labores de siembra y cosecha que día a día hacen los floricultores, así como honrar la memoria de importantes músicos y bailarines que han dejado un legado artístico y cultural en los creadores y artistas de la actualidad. Este proceso creativo propende por la divulgación del patrimonio inmaterial de la localidad, la circulación de artistas locales y la formación de bailarines académicos, populares y tradicionales, que, por medio de una historia contada en 5 momentos, dejará plasmado la idiosincrasia de los cejeños, la riqueza de los valles floridos y el bello calor de un nido que representan la tradición y el amor de un pueblito en flor, lleno de bicicletas y gente amable. 8. Que el proyecto propende por fortalecer el proceso Formativo de la escuela de Danza municipal con el fin de mostrar en escena al grupo de proyección "Sedanza agrupación Artística" de la escuela de formación. Este proyecto busca poner en escena la proyección de un espectáculo dancístico que de cuenta sobre las tradiciones cejeños. En escena la agrupación contara con el acompañamiento de algunos bailarines de los semilleros de iniciación de la escuela de formación en danza, música y teatro con el fin de poder representar la idiosincrasia cejeña en un espectáculo dancístico y musical. Esta propuesta surge a partir de la necesidad de los docentes de danza de la secretaria de cultura para plasmar los conocimientos obtenidos a partir de los laboratorios en creación e investigación en danza que se desarrollaron durante los años 2021 y 2022 gracias al Ministerio de Cultura y bajo la dirección investigativa de La Universidad de Antioquia. Ahora bien, los docentes ven la posibilidad de crear un espectáculo que pone en escena la tradicional cejeña e integra diferentes artes y que puede convertir en un referente de exploración, investigación, creación y puesta en escena que le genere sostenibilidad a procesos de formación a la escuela de danza con la enseñanza de las tradiciones locales a los estudiantes y se consolide como un espectáculo propio, que tenga proyección en el tiempo en la escena local para propios y visitantes. **9.** De igual manera, La secretaría de Cultura y Juventud presento a la convocatoria de encuentros y festivales artísticos y culturales del departamento de Antioquia, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el proyecto “19 Feria del Arte”, este fue seleccionado como ganador de la mencionada convocatoria y se legalizo mediante carta de compromiso C.C 032 de 2023 cuyo objeto es “19 Feria del Arte”, los recursos de este proyecto fueron incorporados al presupuesto municipal mediante Decreto 075 del 06 junio de 2023. Celebración de las artes en el municipio de La Ceja. 10. La Feria del arte reúne todas las manifestaciones artísticas dando continuidad a un evento emblemático del municipio en el cual ser realizan conciertos, exposiciones, muestras artesanales, funciones de danza, teatro y circo, eventos literarios y académicos en zona urbana y rural con artistas y gestores locales, regionales y nacionales. Este año la Feria del Arte reconocerá los 30 años de labor de la Escuela de Artes de la Sociedad de Mejoras Públicas y permitirá fortalecer de forma

directa e indirecta otros eventos de ciudad como el Festival Manuel J. Bernal, El Festival Intercolegiados de Teatro La Tarima, el Mes del patrimonio, el mes de la juventud y el recibimiento ciudadano del nuevo Centro Cultural del municipio. 11. Que la Feria del Arte fue creada en La Ceja en el año 2000 como un tablado alternativo a las Fiestas del Toldo, las Bicicletas y las Flores, las fiestas populares del municipio. Su concepción, ideada por entidades públicas y privadas (Instituto de Cultura y Turismo de la época, Sociedad de Mejoras Públicas, Asociación de Artesanos, artistas y comerciantes del sector centro), era la de ofrecer un evento complementario a las actividades tradicionales de unas fiestas populares, valiosas, pero enfocadas en músicas y eventos masivos. 12. Que el evento ha sido realizado siempre en alianza directa entre el municipio de La Ceja y su dependencia cultural del momento (Instituto, dirección, subsecretaría y actualmente Secretaría), y la Sociedad de Mejoras Públicas de La Ceja con su Escuela de Artes, pero con la integración permanente de otras organizaciones, colectivos, agrupaciones y artistas y gestores culturales locales y regionales. Entre estas organizaciones se pueden mencionar a lo largo de la historia el Bar Cultural La Barriada y el bar cultural Quiebra Canto (Fundadores, pero actualmente desaparecidos), la Asociación de Artesanos y Artistas de La Ceja ASOCIARCE, la Banda Sinfónica de La Ceja, los grupos de teatro La Carreta, Máscaras y Paradojas y Teatro Bitácoras, la Red de Danzas de La Ceja y un sinnúmero de colectivos, artistas y gestores culturales. El proyecto ha logrado apoyos en algunos años del Ministerio de Cultura y del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Desde el año 2021 la Feria ha contado con el apoyo del Distrito Valle Creativo aprovechando la designación de un Área de Desarrollo Naranja (Renombrada recientemente) en el perímetro urbano donde confluyen las instituciones que lideran la realización del evento. 13. Así, la Ferial del Arte mantiene su vocación de ser una alternativa a las fiestas populares, en este caso ofertando una programación alternativa durante el año en el que se celebra y se festeja la pulsión creadora de los cejeños y su gusto por la apreciación y disfrute de las artes, es por ello que en coherencia con lo ya descrito se requiere hacer la adición al presente convenio interadministrativo y además sumar las siguientes acciones por parte del contratista. 14. Que las Actividades desde el proyecto “La Ceja Pueblito florecido” serán 1. Realizar la producción de la obra dancística “La Ceja Pueblito florecido” 2.Generar contenidos para redes sociales mediante estrategias virtuales del proyecto dancística “La Ceja Pueblito florecido” 3. Presentación en escena de la escuela de danza con músicos en vivo de la obra dancística “La Ceja Pueblito florecido” 4.Seguimiento al proyecto dancística “La Ceja Pueblito florecido” 5.Alquiler de escenografía y vestuarios para realización y puesta en escena del proyecto dancística “La Ceja Pueblito florecido” 6.Gestión del teatro municipal para la presentación dancística “La Ceja Pueblito florecido”, que las actividades desde el proyecto la 19 Feria del Arte serán: 1. Realizar la Preproducción 19 Feria del Arte, 2. Realizar las Comunicaciones 19 Feria del Arte (Pre. Durante y Post) 3. Generar informes de Seguimiento, evaluación del proyecto “19 Feria del Arte” 4. Realizar la programación de la 19 Feria del Arte en zona rural y Urbana, en diferentes escenarios culturales del municipio. (Recorrido académico por el Museo Óscar Cardona, Recorrido académico por la Biblioteca Municipal, Taller de Danzas urbanas, Conversatorio Taller de Teatro Campesino,

Muestra académica de audiovisuales y cine hecho en el oriente antioqueño, Taller de literatura de no ficción, Recorrido turístico en el parque de La Ceja, Taller de folclor en zona rural, Taller de muralismo rural, Concierto Foro Banda de Payuco, Comparsa carnaval y tarima principal Feria del Arte) 15. Que la Secretaria de Cultura y Juventud con el fin de cumplir con los programas culturales en pro de la comunidad en general y teniendo presente que se cuenta con recurso disponible para continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, solicita adición al contrato N° 2023.04.14.061.417 por valor *de CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L* ($37.500.000); para tal fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2282 y el Certificado de Registro Presupuestal N°2678 ambos del 19 de septiembre de 2023. Esta adición lleva consigo, la modificación de las cláusulas relativas al valor y las obligaciones del citado contratista. **16.** Que la decisión ya expuesta, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación y adición del contrato, la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*[4] De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato o convenio estatal. El artículo 2do de la Constitución Política, indica cuales son los fines del Estado: ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 17.* En lo relacionado con la regulación de este tipo de convenios, es indispensable hacer la remisión a lo expuesto en el párrafo 2 del artículo 355 de la constitución política *ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Dicha expresión legal, es desarrollada bajo el Decreto 092 de 2017, para el caso del presente convenio se encuentra su regulación en el literal B del artículo 2: *ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y.* 18. Que Además de esta y en relación con la actuación jurídica que aquí se surte, la cual no es otra que una adición y modificación, se debe tener presente la remisión legal que se constituye en dicho decreto, pues este indica lo siguiente: ***ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*. 19. En el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y convenio que se requieran para cumplir con los fines estatales, como por ejemplo los relacionados con el arte y la salud. Al respecto la norma ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* Ahora bien, la presente modificación y adición al convenio, tiene como objetivo la continuidad de los procesos artísticos y culturales.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: Las **CLAUSULAS No 1 – Objeto, No 2 Actividades y No 8 – Valor**, quedará así:

<table>
<tr><th>CLÁUSULA(S) A MODIFICAR</th><th>CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: Objeto por ejecutar</td><td>CLAUSULA PRIMERA: Objeto por ejecutar</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Clausula DESCRIPCIÓN (Especificaciones)</th><th>EVENTOS</th><th>UNID</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>Programación cultural de artes escénicas, principalmente Danza y Teatro, para la celebración del Día Internacional del Teatro 1. Sexto (Celebrado por la SMP en alianza con el municipio desde el año en Esce 2000) y el Dia Internacional de la Danza (Celebrado de forma conjunta desde el año 2009.</td><td>Séptimo Festival Artes en escena</td><td>Eventos</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos</td><td>V Festival del Libro y la Cultura de los Cejeños</td><td>Evento</td><td>4</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN (Especificaciones)</th><th>EVENTOS</th><th>UNID</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>Programación cultural de artes escénicas, principalmente Danza y Teatro, para la celebración del Día Internacional del Teatro 1. Sexto (Celebrado por la SMP en alianza con el municipio desde el año en Esce 2000) y el Dia Internacional de la Danza (Celebrado de forma conjunta desde el año 2009.</td><td>Séptimo Festival Artes en escena</td><td>Eventos</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos</td><td>V Festival del Libro y la Cultura de los Cejeños</td><td>Evento</td><td>4</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

editoriales. 4 días de evento			
Realización de eventos culturales artísticos en espacios públicos o de instituciones aliadas con motivo de la realización del V Festival de Música Andina Colombiana Manuel J Bernal. 3 días de evento.	V Festival de Música Andina Colombiana Manuel J Bernal	Evento	3
Realización de eventos en espacios públicos o de instituciones aliadas con motivo de la realización de las actividades de patrimonio material e inmaterial	Mes del patrimonio	Evento	2
Realización del Séptimo Festival Intercolegiados de Teatro LA TARIMA, con la participación de grupos de teatro las de Instituciones Educativas del Municipio, así	Octavo Festival Intercolegiados de Teatro La Tarima	Evento	5

editoriales. 4 días de evento			
Realización de eventos culturales artísticos en espacios públicos o de instituciones aliadas con motivo de la realización del V Festival de Música Andina Colombiana Manuel J Bernal. 3 días de evento.	V Festival de Música Andina Colombiana Manuel J Bernal	Evento	3
Realización de eventos en espacios públicos o de instituciones aliadas con motivo de la realización de las actividades de patrimonio material e inmaterial	Mes del patrimonio	Evento	2
Realización del Séptimo Festival Intercolegiados de Teatro LA TARIMA, con la participación de grupos de teatro las de Instituciones Educativas del Municipio, así como grupos invitados nacionales e locales, internacionales.	Octavo Festival Intercolegiados de Teatro La Tarima	Evento	5

como grupos invitados nacionales e locales, internacionales. Actividad creada y liderada en alianza por la Secretaría de Cultura y la Juventud, Sociedad de Mejoras Públicas y la Corporación Teatro Bitácoras			
Realización del evento central de inauguración de la entrega de la infraestructura cultural. Este evento contará con la presentación de diferentes actividades artísticas.	Inauguración centro cultural y de la juventud	Eventos	1
Realización de eventos mensuales donde tienen la participación agrupaciones artísticas conformadas por jóvenes.	Lunadas	Eventos	8

Actividad creada y liderada en alianza por la Secretaría de Cultura y la Juventud, Sociedad de Mejoras Públicas y la Corporación Teatro Bitácoras			
Realización del evento central de inauguración de la entrega de la infraestructura cultural. Este evento contará con la presentación de diferentes actividades artísticas.	Inauguración centro cultural y de la juventud	Eventos	1
Realización de eventos mensuales donde tienen la participación agrupaciones artísticas conformadas por jóvenes.	Lunadas	Eventos	8
Realizar el proceso de socialización del proyecto “La Ceja Pueblito Florecido”	Presentación dancística	Evento	1
Realizar el evento “19 Feria del Arte”	19 feria	Evento	1

	del Arte
CLÁUSULA OCTAVA. Valor total de convenio: APORTES DE LA ENTIDAD PUBLICA $ 77.365.788 **APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL $32.000.000**	**CLÁUSULA OCTAVA. Valor total de convenio: APORTES DE LA ENTIDAD PUBLICA $ 114.865.788** **APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL $ 44.682.890**
CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES 1. Realizar la convocatoria para la programación de artistas, creadores y gestores culturales para el desarrollo de cada una de las actividades del presente contrato. 2. Preseleccionar, seleccionar y evaluar las iniciativas que harán parte del componente de Mercado Cultural 3. Desarrollar procesos de divulgación y sensibilización en a los diferentes públicos o grupos de interés en cada una de las actividades. 4. Desarrollar los aspectos técnicos, logísticos y necesarios para la ejecución del mercado cultural y feria del arte y laboratorios de innovación y creación. 5. Articular, coordinar y orientar todo el desarrollo de los programas y planes estratégicos a través de las alianzas interinstitucionales. 6. Sistematizar y documentar los diferentes procesos a fin de permitir al municipio su posterior aplicación. 7. Coordinar, orientar y procurar por el correcto y efectivo desarrollo de los planes y estrategias generados por el relacionamiento Interinstitucional.	**CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES** 1. Realizar la convocatoria para la programación de artistas, creadores y gestores culturales para el desarrollo de cada una de las actividades del presente contrato. 2. Preseleccionar, seleccionar y evaluar las iniciativas que harán parte del componente de Mercado Cultural 3. Desarrollar procesos de divulgación y sensibilización en a los diferentes públicos o grupos de interés en cada una de las actividades. 4. Desarrollar los aspectos técnicos, logísticos y necesarios para la ejecución del mercado cultural y feria del arte y laboratorios de innovación y creación. 5. Articular, coordinar y orientar todo el desarrollo de los programas y planes estratégicos a través de las alianzas interinstitucionales. 6. Sistematizar y documentar los diferentes procesos a fin de permitir al municipio su posterior aplicación. 7. Coordinar, orientar y procurar por el correcto y efectivo desarrollo de los planes y estrategias generados por el relacionamiento Interinstitucional.

	La ceja pueblito florecido 8. Realizar la producción de la obra dancística “La Ceja Pueblito florecido” 9. Generar contenidos para redes sociales mediante estrategias virtuales del proyecto dancística “La Ceja Pueblito florecido” 10 Presentación en escena de la escuela de danza con músicos en vivo de la obra dancística “La Ceja Pueblito florecido” 11. Seguimiento al proyecto dancístico “La Ceja Pueblito florecido” 12. Alquiler de escenografía y vestuarios para realización y puesta en escena del proyecto dancística “La Ceja Pueblito florecido” 13. Gestión del teatro municipal para la presentación dancística “La Ceja Pueblito florecido” Feria del arte 14. Realizar la Preproducción 19 Feria del Arte. 15. Realizar las Comunicaciones 19 Feria del Arte (Pre. Durante y Post) 16. Generar informes de Seguimiento, evaluación del proyecto “19 Feria del Arte” 17. Realizar la programación de la 19 Feria del Arte en zona rural y Urbana, en diferentes escenarios culturales del municipio. (Recorrido académico por el Museo Óscar Cardona, Recorrido académico por la Biblioteca Municipal, Taller de Danzas urbanas, Conversatorio Taller de Teatro Campesino, Muestra académica de audiovisuales y cine hecho en el oriente antioqueño, Taller de literatura de no ficción, Recorrido turístico en el parque de La Ceja, Taller

	de folclor en zona rural, Taller de muralismo rural, Concierto Foro Banda de Payuco, Comparsa carnaval y tarima principal Feria del Arte)

ARTÍCULO SEGUNDO: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P, con NIT 890.980.977.3, cuando se adicione el presente convenio, se obliga a adelantar la actualización de las garantías, en las cuales el Municipio de La Ceja, debe tener la calidad de asegurado y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Además de la adición perfeccionada, forman parte de la misma los siguientes documentos: 1. Formato de justificación de la adición. 2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la ación (persona jurídica y representante legal). 3. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría (persona jurídica y representante legal). 4. Certificado Nacional de Medidas Correctivas. 5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 7. Certificado de pago de aportes parafiscales. 8. Certificado del Redam. 9. Propuesta ESAL. 10. Copia convenio 3326-2023. 11. Carta de compromiso C.C 032- 2023. 12. Autorización ordenador del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación y adición se perfeccionará con la aprobación de las partes en la plataforma secop ii.

ARTÍCULO QUINTO - PUBLICACIÓN: La presente prorroga deberá ser tramitada en el SECOP II y publicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación por parte de la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio de La Ceja e SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P

ARTÍCULO SEXTO: Todas las demás cláusulas del contrato principal objeto de esta prórroga continúan indemnes.

MARIAN JOHANA CARMONA LÓPEZ
SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD (E)

ANGEL CAMPUZANO MARIA EUGENIA
SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA S.M.P

Proyectó: Cristian Javier Quintero Alarcón– Apoyo Jurídico Subdirección de Contratación
Revisó: W. Felipe Alzate Díez – Subdirector de Contratación

Original firmado